

**RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Directora General de Infancia y Familias, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a entidades públicas para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de atención a la primera infancia (0-3 años).**

El Decreto 100/2005, de 12 de abril (D.O.E. n.º 44, de 19 de abril) establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actuaciones socioeducativas de atención a la primera infancia (0-3 años). Por Orden de 15 de marzo de 2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 37, de 29 de marzo, se convoca dicho plan de subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones consiste en sufragar total o parcialmente los gastos de funcionamiento, referidos al periodo de tiempo en el que el Centro que solicita la ayuda ofrezca sus servicios y/o para la puesta en marcha de la actividad durante el año correspondiente.

En el ejercicio 2007, la financiación de las ayudas se ha realizado con cargo a la Partida Presupuestaria 1403 313D 460 00 (Códigos de Proyecto 200614003000700 y 200014003001300).

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 del Decreto 100/2005, 12 de abril, la resolución de las subvenciones será

objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

**RESUELVO:**

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2007 que aparecen consignadas en el Anexo adjunto a la presente Resolución, con expresión de las entidades beneficiarias y la cantidad concedida.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el D.O.E., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (arts. 10 y 46.6.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa), o bien, formular requerimiento previo ante este mismo órgano, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida, a 8 de octubre de 2007.

La Directora General de Infancia y Familias,  
(P.D. Resolución de 10/08/07;  
D.O.E. 04/09/07),  
NURIA SÁNCHEZ VILLA

**ANEXO**

<b>ENTIDAD</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>
▪ MÉRIDA	38.000,00 €
▪ MALPARTIDA DE PLASENCIA	38.000,00 €
▪ DON BENITO	38.000,00 €
▪ OLIVA DE LA FRONTERA	35.092,27 €
▪ TRUJILLO "BAMBI"	27.130,16 €
▪ TRUJILLO " LA ESCUELINA"	27.130,16 €
▪ ALBURQUERQUE	29.000,00 €
▪ QUINTANA DE LA SERENA	29.000,00 €

▪ RIBERA DEL FRESNO	29.000,00 €
▪ TALARRUBIAS	16.235,49 €
▪ ZALAMEA DE LA SERENA	29.000,00 €
▪ HERVÁS	26.000,00 €
▪ CABEZUELA DEL VALLE	26.000,00 €
▪ ACEUCHAL	26.000,00 €
▪ PINOFRANQUEADO	26.000,00 €
▪ TORREJONCILLO	26.000,00 €
▪ NAVACONCEJO	26.000,00 €
▪ FUENTE DE CANTOS	26.000,00 €
▪ SIERRA DE FUENTES	26.000,00 €
▪ VILLAR DE REY	23.805,56 €
▪ HORNACHOS	23.000,00 €
▪ SALVALEÓN	18.000,00 €
▪ AHIGAL	11.319,52 €
▪ ALDEANUEVA DE LA VERA	23.000,00 €
▪ MADROÑERA	23.000,00 €
▪ GUADALUPE	23.000,00 €
▪ PERALEDA DE LA MATA	20.000,00 €
▪ SERRADILLA	23.000,00 €
▪ PIORNAL	23.000,00 €
▪ SALVATIERRA DE LOS BARROS	20.274,33 €
▪ ALMOHARÍN	23.000,00 €
▪ SANTA MARTA DE LOS BARROS	23.000,00 €
▪ VILLALBA DE LOS BARROS	23.000,00 €
▪ BERLANGA	14.999,84 €
▪ GRANJA DE TORREHERMOSA	22.953,67 €
▪ LA PARRA	16.129,78 €
▪ PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	6.573,95 €
▪ TORREORGAZ	18.000,00 €
▪ BARCARROTA	15.120,91 €

▪ ARROYO DE SAN SERVÁN	23.000,00 €
▪ LA ZARZA	23.000,00 €
▪ SAN PEDRO DE MÉRIDA	10.000,00 €
▪ SANTA AMALIA	19.000,00 €
▪ BAÑOS DE MONTEMAYOR	17.026,57 €
▪ NAVAS DEL MADROÑO	16.171,14 €
▪ ACEHÚCHE	19.000,00 €
▪ BROZAS	19.000,00 €
▪ CASATEJADA	11.563,64 €
▪ RUECAS	18.156,57 €
▪ TORREFRESNEDA	14.131,39
▪ VALDEHORNILLO	15.000,00 €
▪ MEDELLÍN	17.400,00 €
▪ ALISEDA	16.286,27 €
▪ MOHEDAS DE GRANADILLA	13.770,00 €
▪ TORREJÓN EL RUBIO	9.287,60 €
▪ HERNÁN CORTÉS	12.541,58 €
▪ VEGAVIANA	19.000,00 €
▪ LOGROSÁN	11.991,00 €
▪ VALDELACALZADA	6.000,00 €
▪ ALDEANUEVA DEL CAMINO	19.000,00 €
▪ CALZADILLA DE LOS BARROS	19.000,00 €
▪ CAMPILLO DE LLERENA	14.221,13 €
▪ CAMPO LUGAR	9.794,18 €
▪ CASAS DEL MONTE	19.000,00 €
▪ CAÑAVERAL	12.586,52 €
▪ EL TORVISCAL	16.082,75 €
▪ MIRABEL	8.779,25 €
▪ ABADÍA	9.259,71 €
▪ CAMINOMORISCO	13.393,55 €
▪ CASTAÑAR DE IBOR	11.190,16 €

▪ GUIJO DE GALISTEO (EL BATÁN)	9.900,00 €
▪ LOS GUADALPERALES	12.535,31 €
▪ MAJADAS DE TIÉTAR	10.649,74 €
▪ PALAZUELO	8.451,16 €
▪ PUEBLA DE ALCOLLARÍN	8.091,68 €
▪ RENA	9.673,20 €
▪ VILLAR DE RENA	7.925,23 €
▪ VIVARES	14.451,65 €
▪ ZURBARÁN	10.163,90 €
▪ CASAS DE MILLÁN	9.112,45 €
▪ PEDROSO DE ACIM	10.235,38 €
▪ SAN MARTÍN DE TREVEJO	12.642,81 €
▪ TORREQUEMADA	7.838,64 €
▪ PUEBLA DE LA CALZADA	10.366,80 €
▪ ZAHÍNOS	13.600,00 €
▪ JERTE	13.600,00 €
▪ TORNAVACAS	13.600,00 €
▪ BARBAÑO	8.336,76 €
▪ CALAMONTE	13.600,00 €
▪ MIRANDILLA	13.213,00 €
▪ GARGANTILLA	4.129,28 €
▪ CASAS DEL CASTAÑAR	13.600,00 €
▪ EL TORNO	4.186,00 €
▪ FUENTE DEL ARCO	6.424,06 €
▪ LA PESGA	12.468,00 €
▪ HIGUERA DE LA SERENA	13.600,00 €
▪ SANTIAGO DE ALCÁNTARA	13.411,80 €
▪ TRUJILLANOS	13.213,00 €
▪ CABRERO	8.000,00 €
▪ BARRADO	7.450,00 €
▪ REBOLLAR	8.000,00 €